

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
DEPARTAMENTO LEGAL
Tegucigalpa Honduras, C.A
Tel.Directo. (504) 2235-6942 Ext. 1171, 1159
www.upnfm.edu.hn



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS



DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN**, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará **EL RECTOR**; y de otra parte **MAXIMINO ALBERTO CASTRO**, mayor de edad, hondureña, Licenciada en Matemáticas, con domicilio en Gracias, Lempira y en transito por Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con identidad número 1316-1982-00349, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS** en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus Servicios Profesionales en el **PROYECTO GRACIAS LEMPIRA** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, como Docente por Hora, quien se responsabiliza a entregar el siguiente producto: **FFM-1301 Matemáticas, Sección U**, lunes de 7:00 p.m. a 8:00 p.m., martes y jueves de 5:00 p.m. a 6:00 p.m., miércoles de 5:00 p.m. a 7:00 p.m., **FFM-1301 Matemáticas, Sección U**, lunes de 4:00 p.m. a 6:00 p.m., martes y viernes de 4:00 p.m. a 5:00 p.m. y jueves de 7:00 p.m. a 8:00 p.m.- **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO:** EL RECTOR dice que la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN** pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad global de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 24,750.00)**, los que se cancelarán a solicitud del contratista a razón mensual de: **SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,615.00)** en el mes de febrero, **SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,615.00)** en el mes de marzo y **NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,520.00)** en los meses de abril y mayo, previa acta de Recepción del Servicio Profesional realizado a satisfacción del Proyecto Gracias Lempira de la UPNFM, cargados al objeto del gasto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales.- **CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO:** Este servicio profesional lo realizará en el periodo comprendido del **03 de febrero al 13 de mayo del año 2015**.- **QUINTO: RESOLUCION:** Este Contrato podrá ser resuelto por los casos siguientes:

Pág. No. 2 Contrato Servicios Profesionales y Técnicos, UPNFM.- MAXIMINO ALBERTO CASTRO, 03 de febrero al 13 de mayo del año 2015.

a) Atraso injustificado por cualquiera de las partes, en cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL RECTOR; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habersele requerido por escrito; e) Por las demás causales legales.- **SEXTO:** EL CONTRATISTA libera a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del elemento de subordinación que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al artículo 3, literal a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO:** Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.


MAE DAVID ORLANDO MARIN L.
El Rector


MAXIMINO ALBERTO CASTRO
El Contratista